

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**AVISO DE
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "LOS AGUAJES", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE RODEO, ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 2

ACUERDO No. 147.-

**POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA
IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA A LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA
SECUNDARIA COLEGIO AZTECA, UBICADA EN
CALLE 12 DE DICIEMBRE No. 143 ESQUINA CON
BLVD. GUADALUPE VICTORIA, COL. GUADALUPE DE
ESTA CIUDAD.**

PAG. 3



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD
NACIONAL DENOMINADO "LOS AGUAJES",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
RODEO ESTADO DE
DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 143076 DE FECHA
22 de abril de 2003 EXPEDIENTE NÚMERO DGO-00238, AUTORIZO A
LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA
CUAL CON OFICIO NÚMERO 814, DE FECHA 10 de junio 2003
ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN
MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y
MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
LOS AGUAJES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE
1,068-79-84 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RODEO
ESTADO DE DURANGO. PROMOVIDO POR ADOLFO CARDOZA BUSTAMANTE
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO DIVISION DEL NORTE, MPIO. RODEO
AL SUR: EJIDO LAS ANIMAS, MPIO. RODEO
AL ESTE: EJIDO LA JARITA Y ANEXOS, MPIO. NAZAS.
AL OESTE: EJIDO NIÑOS HÉROES, MPIO. RODEO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY
AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SÓLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO.

EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL
LA VOZ DE DURANGO. ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL
MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN
AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE,
A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN
DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL
SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE
EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN AGRARIA CON DOMICILIO EN
ANA LEYVA # 100 COL NUEVA VIZACAYA DE LA CIUDAD, ESTADO DE
DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO
SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO
CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE.

Durango, Dgo., a 12 de junio de 2003, en la ciudad de Durango, Estado de
Méjico, ante el Sr. MARIO ALBERTO SOSA CRONA

ACUERDO No. 147

Vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de agosto de 2000, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango por el C.P. José Luis Guajardo Jácquez, representante legal de la institución educativa denominada Secundaria Colegio Azteca, ubicada en calle 12 de Diciembre No. 143 esquina con Blvd. Guadalupe Victoria, Col. Guadalupe, C.P. 34050, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

- I.- Que el C. José Luis Guajardo Jácquez solicitó la actualización del acuerdo No. 113 de fecha 13 de marzo de 2002 por cambio de domicilio de la Institución Educativa.
- II.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "SIPREBI" A.C., donde se especifica que tiene como objeto, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales; según consta en escritura pública No. 1988, libro No. treinta y uno de fecha 21 de octubre de 1994, del protocolo notarial de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., así como el acta de asamblea extraordinaria de asociados de la institución denominada "SEPERBI" A.C., de fecha 14 de septiembre de 2001, según consta en escritura pública, Volumen 414, No. 25389, de fecha 01 de octubre de 2001, del protocolo notarial del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., la que acredita la representación legal de la Asociación Civil "SIPREBI" A.C., se desprende la creación de la institución educativa denominada Secundaria Colegio Azteca.

Acuerdo No. 147 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Secundaria Colegio Azteca.

III.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Secundaria Colegio Azteca, se desprende que es procedente la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 30 de enero de 2003, emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre No. 143 esquina con Blvd.. Guadalupe Victoria Col. Guadalupe C.P. 34050, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento que celebran por una parte José Luis Guajardo Jácquez a quien en lo sucesivo se le denominará el arrendador y por la otra Celia Álvarez de Ninalhuapa quien será designado como el arrendatario, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 Fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; y del 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y en el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 147 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Secundaria Colegio Azteca en turno matutino y vespertino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza para impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Secundaria Colegio Azteca ubicado en calle 12 de Diciembre No. 143 esquina con Blvd. Guadalupe Victoria, Col. Guadalupe, C.P. 34050, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el C. José Luis Guajardo Jácquez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

Acuerdo No. 147 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Secundaria Colegio Azteca.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

II.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Secundaria Colegio Azteca, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

Acuerdo No. 147 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Secundaria Colegio Azteca.

B M U

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Secundaria Colegio Azteca, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre No. 143 esquina con Blvd. Guadalupe Victoria, Col. Guadalupe C.P. 34050, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Queda sin efecto el Acuerdo No. 113 de fecha 13 de marzo de 2002 al cual se refiere el primer considerando del presente, por el cual se otorgó Autorización para impartir estudios de Secundaria en la Institución Educativa denominada Secundaria Colegio Azteca, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No. 598, Barrio de Tierra Blanca de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34139, siendo el representante legal el C. José Luis Guajardo Jácquez en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto.

3 PM
JW

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Secundaria Colegio Azteca, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de junio de 2003.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno .- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

C.c.p. Profr. Guillermo Vargas Alvarado.- Jefe del Departamento de Secundarias Estatales.

c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 147 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Secundaria Colegio Azteca.